



Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 20 plantas de emergencia, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Sistemas Electromecánicos del Mayab, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Juan Carlos Sulub Cuevas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/0280/2017 de fecha 11 de julio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando J. Bolivar Galera, Director General del Centro de Control, Comunicación, Comando y Computo de Campeche (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de diversos servicios de mantenimiento de diversos equipos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-017-17.**

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación, **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la Escritura Pública no. 425, de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Vargas Sansores, titular de la Notaría Pública No. 5, del Estado de Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 52737-1, de fecha 28 de diciembre de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad de proveer los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Carlos Sulub Cuevas, quien se identifica con su credencial para

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



CONTRATO 128/2017

votar con folio número 0474066678522, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad, con la misma Escritura Pública No. 425 de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Vargas Sansores, titular de la Notaría Pública No. 5, del Estado de Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 52737-1, de fecha 28 de diciembre de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 71B, número 1035, entre calle 122A, colonia Plantel México, C.P. 97249, de la ciudad de Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEM110412U46.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004805, renovado el 02 de junio de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

OPERADO CON RECURSOS
2017
FASP

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	<p>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en un periodo de cuatro meses para las 20 plantas de emergencia ubicadas en las oficinas del C4 Campeche, Subcentro de Carmen y Casetas de Repetición que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones:</p> <p>1.- INTRODUCCIÓN. El presente documento tiene como objetivo sentar las bases para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo en un periodo de cuatro meses que incluye dos mantenimientos preventivos y un cambio de baterías, para las 20 plantas de emergencia ubicadas en las oficinas del C4 Campeche, Subcentro Carmen y en las casetas que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones, así como el mantenimiento correctivo para las plantas de emergencia ubicadas en los Sitios de Luna, Xkeulil y Monclova.</p> <p>2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Como primer término debe señalarse en que consiste el mantenimiento preventivo y correctivo para efecto del presente anexo técnico:</p>	\$411,900.00	\$411,900.00



El mantenimiento preventivo; debe entenderse como aquel mecanismo de proteger equipos, aplicando rutinas de mantenimiento que permitan preservar los equipos en buen estado, con la finalidad de mantener constantes los ritmos de operación y de garantizar el normal funcionamiento de una instalación o equipos del C4 Campeche.

Mientras el mantenimiento correctivo: es aquel que se realiza con el fin de corregir o reparar un fallo en el equipo o instalación de los mismos como se describen en el presente anexo, para efectuar el mantenimiento correctivo se deberá designar al personal calificado para resolver el problema de inmediato y con la mayor solvencia profesional.

En el anexo uno del presente contrato se enlistan los sitios, municipios, dirección, marcas y capacidades de las 20 plantas de emergencia donde se realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

3.- ALCANCES DE LOS MANTENIMIENTOS.

Se realizará el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de baterías para las 20 plantas de emergencia con transferencia automática que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Sitio	Mantenimiento	Cantidad
1	C4 CAMPECHE	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de baterías de 27 placas	2
2	CD. DEL CARMEN	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 27 placas	1
3	CONCORDIA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
4	BOBOLÁ	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
5	POMUCH	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
6	HOPELCHÉN	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
7	CHAMPOTÓN	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
8	ESCÁRCEGA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
9	LUNA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
		Mantenimiento Correctivo	1

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



10	CANDELARIA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
11	XPUJIL	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
12	XKEULIL	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
		Mantenimiento Correctivo	1
13	KAMBUL	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
14	EL CUYO	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
15	CHEKUBUL	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
16	MONCLOVA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
		Mantenimiento Correctivo	1
17	LIBERTAD	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
18	CONHUAS	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
19	AGUACATAL	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1
20	NARCISO MENDOZA	Mantenimiento Preventivo	2
		Cambio de batería de 17 placas	1

El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir mano de obra con personal calificado, equipos y herramientas necesarias en buen estado y material misceláneo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos.

En el primer mantenimiento preventivo se realizará el cambio de baterías a las 20 plantas de emergencia.

Para la disponibilidad y la correcta operación de las plantas de emergencia con transferencias automáticas se deberá realizar el mantenimiento correctivo para la plantas de emergencia de los Sitios de Luna, Xkeulil y Monclova que incluye: En el sitio de Luna Maniobra de desmontaje y montaje de generador, pruebas de aislamiento a los devanados, embobinado de generador, cambio de diodos rectificadores, pruebas de operación del equipo en el modo manual y con carga y en los sitios de Xkeulil y Monclova cambio de sensor de presión de aceite y temperatura, reubicación de tablero, cambio de modulo y cableado eléctrico de control automático.

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



	<p>El mantenimiento preventivo para las Plantas de Emergencia deberá incluir como mínimo los siguientes alcances:</p> <p>A) Sustitución de las siguientes refacciones, estando la planta de emergencia sin haber trabajado las últimas 3 horas. Filtro de aire. Filtro de aceite. Filtro de combustible. Cambio de aceite del motor 15W40. Cambio de anticongelante con aditivos DCC-4A. Las refacciones y líquidos serán los recomendados por el fabricante de los motores a diésel (Cummins y John Deere).</p> <p>B) Revisión de los siguientes sistemas de la planta de emergencia: Sistema de arranque del motor (Bandas y Poleas). Sistema de combustible. Sistema de lubricación. Sistema de enfriamiento. Sistema de admisión de aire. Precalentador. Sistema de escape. Revisión de alternador y cargador de baterías. Revisión y reapriete de las conexiones eléctricas del módulo de control, tablero de transferencia y conexiones eléctricas del generador. Revisión de los parámetros de configuración del módulo de control mediante software (P-810) y/o calibración en caso de ser necesario. Revisión y registro de parámetros en la transferencia de lado emergencia (generador) y lado normal (CFE). Se realizará limpieza general en el área donde se encuentra instalada la planta de emergencia, en la planta de emergencia y el tablero de transferencia que consistirá en el retiro de polvo, residuos de líquidos y lubricantes generados por los trabajos de mantenimiento.</p> <p>C) Revisión y verificación del equipo en funcionamiento modo normal. Se deberá realizar la revisión y medición de los parámetros de operación del equipo, incluyendo: sensor de presión de aceite, sensor de alta temperatura en motor, sensor de bajo nivel de anticongelante en radiador y el interruptor de paro de emergencia. Revisión de lecturas de voltajes entre fase y fase, fase y neutro, frecuencia en el generador y ajuste de las RPM del motor en caso de encontrarse fuera de su valor nominal.</p> <p>D) Revisión y verificación del equipo en funcionamiento en modo automático. Registro de lecturas de voltajes del generador en operación, amperajes, frecuencia y tiempo de arranque en modo automático. Verificación de los tiempos de transferencia, retransferencia y desfogue (paro del motor).</p> <p>4.- ENTREGA DE REPORTE. Se elaborará un reporte y galería fotográfica de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados, señalando</p>		<p>OPERADO CON RECURSOS 2017</p> <p>FASP</p>
--	---	--	---



	<p>el cumplimiento de cada una de las actividades anteriormente mencionadas, firmados por el técnico responsable de los trabajos y por el personal técnico del C4 Campeche asignado para la supervisión de los trabajos.</p> <p>En caso de encontrar algún fallo que amerite un mantenimiento correctivo no señalado en la tabla 2, se presentara el reporte correspondiente para su autorización por parte del personal técnico del C4 Campeche.</p> <p>Al concluir con el servicio de mantenimiento, la planta de emergencia se deberá poner en modo de operación automático.</p>		
		Subtotal	\$411,900.00
		16% I.V.A.	\$ 65,904.00
		Total	\$477,804.00

Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 477,804.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el monto del presente contrato se pague en razón de mensualidades vencidas, debiendo para ello "El Prestador", realizar la totalidad de los servicios según el mes que corresponda. Para tal efecto, "El Prestador" deberá emitir la factura correspondiente a la mensualidad vencida, la cual será presentada por el "El Prestador" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la prestación de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garantice la prestación de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto a la prestación de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a

OPERADO CON RECURSOS
FASP
2017



través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Realización de los servicios: La prestación del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los domicilios que se señalan en el anexo uno del presente instrumento, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, realización de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público al C. Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la realización de los servicios y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación de los servicios y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



CONTRATO 128/2017

obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


Ing. Juan Carlos Sulub Cuevas
Rep. Legal de Sistemas Electromecánicos del Mayab,
S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizbeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



Anexo uno

Nº	Sitio	Municipio	Dirección	Marca	Capacidad (KW)
1	C4 CAMPECHE	CAMPECHE	PROLONGACIÓN CALLE 7 S/N, COLONIA BUENAVISTA C.P. 24039 CAMPECHE, CAMP.	IGSA	250
2	CD. DEL CARMEN	CARMEN	ALTOS DE LAS OFICINAS DE LA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL CARMEN. DIRECCIÓN: CRUCE DE LA CALLE 42E CON LA CALLE 19, COLONIA TACUBAYA. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.	IGSA	300
3	CONCORDIA	CAMPECHE	CALLE ENRIQUE ARIAS No. 11 ENTRE SILVESTRE PAVON Y TOMAS AZNAR CANO, COL. CONCORDIA, CAMPECHE, CAMP.	G Y P	30
4	BOBOLÁ	CAMPECHE	ENTRONQUE EN EL KM 18.5 DE LA CARRETERA FEDERAL N° 261 CAMPECHE-HOPELCHEN HACIA EL EJIDO DE SAN ANTONIO BOBOLÁ, CAMPECHE	G Y P	20
5	POMUCH	HECELCHAKAN	ENTRONQUE EN EL KM 50.1 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL N° 180 CAMPECHE-MERIDA A 80 M. DE PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX. POMUCH, HECELCHAKAN; CAMPECHE.	G Y P	20
6	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	CALLE 6X21-A, JUNTO AL CERRO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN; CAMPECHE.	OTTOMOTORES	30
7	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON LA AV. LUIS DONALDO COLOSIO O LA CARRETERA CHAMPOTÓN-ESCARCEGA EN EL CERRO LA ESPERANZA, JUNTO A PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX CHAMPOTON; CAMPECHE.	G Y P	20
8	TORMENTO	ESCARCEGA	KM 2 CARRETERA FEDERAL N° 186 ESCARCEGA-VIILAHERMOSA JUNTO A TORRES DE TELMEX. MUNICIPIO DE ESCARCEGA; CAMPECHE.	OTTOMOTORES	30
9	LUNA	ESCARCEGA	CARRETERA ESTATAL ESCARCEGA-CANDELARIA, FRENTE A TELESECUNDARIA DEL EJIDO LUNA, ESCARCEGA; CAMPECHE.	OTTOMOTORES	30

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP